

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-AL-PS-LG-082-2026
ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, sin que en ningún caso el ejercicio de la autonomía permita la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su literal a) establece que le corresponde al Alcalde o Alcaldesa ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y en su literal i) señala la facultad de nombrar y remover los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos regional, provincial, metropolitano y municipal, son funcionarios de libre nombramiento y remoción designados por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno, quienes serán designados previa comprobación o demostración de sus capacidades en las áreas en que vayan a asesorar o a dirigir;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), reformado por el artículo 1 de la Ley s/n, publicada en el Registro Oficial 1008-S de 19 de mayo de 2017, establece que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que para el ejercicio de la función pública los nombramientos podrán ser, entre otros, de libre nombramiento y remoción, concordante con el artículo 17 del Reglamento General a la LOSEP que establece que los nombramientos extendidos para el ejercicio de un puesto en la función pública pueden ser de libre nombramiento y

remoción, expedidos a favor de personas que van a ocupar puestos de dirección política, estratégica o administrativa en las instituciones del Estado;

Que, conforme a la Resolución Administrativa No. GADMCC-AL-092-2025, mediante la cual se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, se establece la estructura institucional y las unidades administrativas que conforman la organización municipal;

Que, mediante Memorando Nro. GADMCC-UCPP-2026-0002-M, de fecha 27 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. María Bravo Guamán, en su calidad de Especialista de Compras Públicas del GAD Municipal del Cantón Colta, se solicitó la aprobación del cambio administrativo de personal de la Dirección de Obras y Servicios Públicos a la Unidad de Compras Públicas.

Que, en atención a la solicitud antes mencionada, mediante Memorando Nro. GADMCC-UTH-2026-0092-M, de fecha 03 de marzo de 2026, suscrito por el Abg. Cristhian Rivera, Especialista de Talento Humano del GAD Municipal del Cantón Colta, se requirió la emisión de la correspondiente resolución administrativa para formalizar el cambio de personal, conforme a lo solicitado en el Memorando Nro. GADMCC-UCPP-2026-0002-M.

Que, con el propósito de garantizar la continuidad operativa, administrativa y funcional de la Unidad de Compras Públicas del GAD Municipal del Cantón Colta, resulta imperativo efectuar un cambio administrativo que permita la designación de la servidora que actualmente ocupa el cargo de Asistente Administrativo en la Unidad de Talleres, para que asuma las funciones inherentes al cargo de Técnico de Compras Públicas en la Unidad de Compras Públicas. Esta acción se enmarca en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en observancia de los principios de eficiencia, eficacia y continuidad del servicio público.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General, los cambios administrativos de personal son mecanismos que permiten optimizar la gestión institucional y asegurar la adecuada provisión de servicios públicos, siempre que se cumplan con los requisitos y procedimientos legales pertinentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el cambio administrativo de la servidora GABRIELA ROCÍO CHAGÑAY LOZANO, con cédula de identidad Nro. 0604835603, quien actualmente ocupa el cargo de Asistente Administrativo en la Unidad de Talleres, para que asuma las funciones inherentes al cargo de Técnico de Compras

Públicas, en la Unidad de Compras Públicas del GAD Municipal del Cantón Colta.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección de Talento Humano que realice las gestiones administrativas necesarias para la ejecución de la presente

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR con el contenido de la presente Resolución a la servidora GABRIELA ROCÍO CHAGÑAY LOZANO, a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, a la Unidad de Compras Públicas y de Talento Humano para los fines administrativos, legales y operativos pertinentes.

ARTÍCULO 4.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN entrará en vigencia a partir del día 02 de marzo de 2026, sin perjuicio de su suscripción.

ARTÍCULO 5.- Dejar sin efecto cualquier Resolución Administrativa que se oponga a la presente, en lo que fuere pertinente.

DISPOSICIÓN FINAL. - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano del GADMCC.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, en Villa la Unión, a los 02 días del mes de marzo de 2026.


Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede ha sido elaborada en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Dirección Administrativa del GADMCC, quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.


Abg. Jorge Lenin Gavilánez
PROCURADOR SINDICO GADMCC



Handwritten marks or scribbles in the top right corner.

